

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria.

13001-2-18-0191

EL CURADOR URBANO DISTRITAL No. 2

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003, y la Ley 1796 de 2016, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1077 de 2.015, Decreto 926 de 2010, Decreto 092 de 2011, NSR-10, Título J y K, Decreto 340 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

KATERINE TAYLOR OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.540.701 de Cartagena, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **B&T CONSULTING S.A.S**, identificada con Nit 900236444-5 y el señor **JORGE ENRIQUE TAYLOR COGOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.087.323 de Cartagena, solicitan licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N° 459 de 27 de Marzo de 2018, emanada de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-236461 y referencia catastral N° 00-01-0002-2013-805.

Que el proyecto, se radicó bajo el N° 13001-2-18-0191, y la solicitud sometida a consideración de esta Curaduría según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N.) es: "Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva."

Que revisado el plano de localización se constató que el predio, se encuentra ubicado en la Urbanización Barcelona de Indias, según licencia N° 0037 de 05 de Junio de 2007, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena, Suelo Suburbano, según el plano de Zonificación P.F.R. 3B de 3. Y estudiada la solicitud por el equipo interdisciplinario de esta Curaduría, se verificó que la solicitud es de licencia de construcción de una edificación unifamiliar en un piso.

Que el Decreto 1077 de 2015 reglamentario de las licencias urbanísticas, indica en el artículo 2.2.6.1.1.7 las modalidades de Licencia de construcción y en el numeral primero del citado artículo indica: "1. *Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total*"

No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que la **Autorización de ocupación de inmuebles**. "Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Saria.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.15 define la Responsabilidad del titular de la licencia. Así: "El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".

Que a la petición se allego la documentación señalada en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se instaló la valla ordenada, para advertir a copropietarios y terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, y se allego la fotografía respectiva.

Que han transcurrido más de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación, y de la instalación de la valla sin que terceros se hayan constituido en parte dentro de este trámite (Art 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

Que el solicitante aportó oficio de fecha 18 de Octubre de 2018, suscrito por el señor Iván Fernando Pérez Fuentes, en calidad de Administrador UIC Barcelona de Indias; en el cual manifiesta que revisado el proyecto arquitectónico del lote 02 de la Manzana 29, Etapa Saria, de propiedad de la sociedad B&T Consulting y el señor Jorge Enrique Taylor Cogollo, los planos cumplen con las especificaciones exigidas según la reglamentación de la propiedad horizontal.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como constructor responsable de la obra al ingeniero civil **ALVARO MIGUEL MENDOZA SALAZAR**, con matrícula profesional vigente No 13202-50396, como arquitecto proyectista a **JUAN GUILLERMO CASTILLO LAGOS**, con matrícula profesional vigente N° A13392007-80112214, como diseñador estructural al ingeniero civil **AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA**, con matrícula profesional vigente N° 08202-28225 y como Geotecnista al ingeniero civil **GUILLIAM RAFAEL BARBOZA MIRANDA**, con matrícula profesional vigente N° 13202-36775, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que el ingeniero civil revisor de estructuras de esta Curaduría, constató mediante la revisión de los planos estructurales, memoria de cálculo estructural y estudio de suelos, que el proyecto radicado bajo el número 13001-2-18-0191, el cual consiste en la construcción de una edificación de uso residencial unifamiliar en un piso en el lote 2 de la manzana 29 de la etapa Saria del condominio Barcelona de Indias, que dicho proyecto CUMPLE CON LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE CONTENIDAS EN LA LEY 400 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, conclusión a la cual se llegó luego de constatar lo siguiente: 1) Que existe coincidencia de los ejes de columnas, de muros, vacíos de escaleras y áreas de placas, registrados en los planos arquitectónicos y estructurales, respectivamente. 2) Que en el presente trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva se designaron como Ingeniero geotecnista a GUILLIAM RAFAEL BARBOZA MIRANDA, con matrícula profesional de ingeniero civil No 1320236775, Diseñador de Estructuras a AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA, con matrícula profesional de ingeniero civil No 0820228225, los cuales acreditaron su idoneidad y experiencia mediante la presentación de copia de sus respectivas matriculas profesionales. 3) Que consultados los registros del COPNIA (consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura) de sanciones vigentes que impiden el ejercicio de la ingeniería, se constató que los profesionales arriba mencionados no tienen sanciones disciplinarias. 4) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante aportó el estudio de suelos, y en el cual se registran las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de la cimentación y obras de contención, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que debe emplear el constructor y el plano de localización de sondeos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones dadas por los títulos A y H del Reglamento NSR-10. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria.

2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante aportó el diseño estructural en 4 planos, identificados en su rótulo por las notaciones y contenidos, así: plano No EST1 -4, cimentación columnas; plano No EST2 -4, planta y vigas losa N+3.60 y N+3.75; plano No EST3 -4, planta vigas losa N+4.00; plano No EST4 -4, planta vigas losa N+4.00, y los cuales contienen el diseño de la estructura de una edificación de un piso para uso residencial unifamiliar, cuyo sistema de resistencia de fuerzas horizontales y cargas verticales lo componen muros de carga en mampostería reforzada, los cuales se encuentran prescritos para zonas de amenaza sísmica baja, por el capítulo A.3 del Reglamento NSR-10. 6) Que en la memoria de cálculo y en los planos estructurales se registra el diseño de la cimentación, el cual consiste en zapatas aisladas y viga corrida de cimentación en concreto reforzado, y cuyo diseño se ajusta a las recomendaciones de ingeniería del estudio de suelo y a las especificaciones de diseño dadas por los títulos C y H del Reglamento NSR-10. 7) Que en los planos estructurales y en la memoria de cálculo se registran como materiales de construcción para los elementos estructurales propuesto, al concreto reforzado de 21Mpa de resistencia a la compresión a los 28 días y 420 Mpa de resistencia a la fluencia, los cuales se encuentran dentro de los materiales propuestos por la ley 400 de 1997.

Que, el peticionario canceló el valor de la estampilla Pro-cultura al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena I.P.C.C. y aportó el pago del Impuesto de delineación urbana, producto de su autoliquidación, ante la Secretaria de Hacienda Distrital, según lo establece el Acuerdo 023 de 2002 y el Acuerdo N° 0041 de 2006, respectivamente.

Que realizado los estudios correspondientes, se consideró que es viable expedir la licencia urbanística solicitada, por lo que, el Curador Urbano Distrital No 2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE.

Artículo primero: Conceder licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a la sociedad **B&T CONSULTING S.A.S;** identificada con Nit 900236444-5, representada legalmente por la señora **KATERINE TAYLOR OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.540.701 de Cartagena y al señor **JORGE ENRIQUE TAYLOR COGOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.087.323 de Cartagena, sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N° 459 de 27 de Marzo de 2018, emanada de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Cartagena, identificado con matricula inmobiliaria N° 060-236461 y referencia catastral N° 00-01-0002-2013-805

Artículo segundo: Aprobar cuatro planos arquitectónicos contentivos de proyecto de construcción identificado así: Plano A100, localización y cuadro de áreas. Plano A101, planta arquitectónica y planta de cubierta. Plano A102, Cortes. Plano A103, fachadas, elaborados y firmado por el Arquitecto **JUAN GUILLERMO CASTILLO LAGOS**, con matricula profesional vigente N° A13392007-80112214 y aprobar cuatro planos estructurales, identificados en su rótulo por las anotaciones y contenidos así: plano No EST1 -4, cimentación columnas; plano No EST2 -4, planta y vigas losa N+3.60 y N+3.75; plano No EST3 -4, planta vigas losa N+4.00; plano No EST4 -4, planta vigas losa N+4.00, elaborados y firmados por el Ingeniero civil **AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA**, con matricula profesional vigente N° 08202-28225, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta resolución para que formen parte de ella.

Parágrafo- Aprobar las obras conducentes a la construcción de una edificación de uso residencial unifamiliar en un piso, sobre predio con área de 600,00M2 y frente de 20,00ML que colinda con Via de Circulación Interna Calle 202, localizado en el Condominio "Barcelona de Indias". La edificación se ubica en el predio así: retiro de antejardín de 6,00ML, retiro lateral derecho de 3,50ML; lateral izquierdo de 6,00ML y retiro posterior de 5,00ML. La edificación tiene un área total construida de 180,00M2, distribuida así: Sala, comedor, estudio, cocina, depósito, tres alcobas con sus respectivos baños. El proyecto cuenta con un índice de ocupación de 28,27%, equivalente a un área de 169,64M2, el cual cumple con lo estipulado por la norma interna de la urbanización.

Artículo tercero: Reconocer como constructor responsable de la obra al ingeniero civil **ALVARO MIGUEL MENDOZA SALAZAR**, con matricula profesional vigente No 13202-50396, como arquitecto proyectista a **JUAN GUILLERMO**

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria.

CASTILLO LAGOS, con matrícula profesional vigente N° A13392007-80112214, como diseñador estructural al ingeniero civil **AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA**, con matrícula profesional vigente N° 08202-28225 y como Geotecnista al ingeniero civil **GUILLIAM RAFAEL BARBOZA MIRANDA**, con matrícula profesional vigente N° 13202-36775, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Artículo cuarto: La vigencia de esta licencia urbanística es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015).

Artículo quinto: Se le indica al Titular de esta licencia, las obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento.

En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Dotar equipos de detección y sistema hidráulico de protección contra incendio (Artículo 102 del acuerdo 45 de 1989).

A colocar mallas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos e impida la emisión al aire de material particulado.

A no botar los escombros en los cuerpos de agua internos y externos de la ciudad, en las calles plazas, Murallas, mar, bahía, caños y otros sitios en los que está prohibido el descargue. Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989. Por consiguiente, deberá trasladarlos a las escombreras autorizadas por EPA, en la jurisdicción del Distrito de Cartagena. Resolución 130 de 2015. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

A COMUNICAR AL INSPECTOR DE POLICIA RURAL - BOQUILLA, UBICADA EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, y abrir un libro de interventoría, para rubrica y sello de la autoridad competente Distrital, para efectos del control de visitas del distrito a la obra en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que legalmente le corresponda a la administración Distrital. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).

A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

A cumplir con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Título XIV, Capítulo I, Comportamientos que afectan la integridad Urbanística.

Parágrafo 1° Se previene al propietario y al constructor responsable de las responsabilidades y lineamientos de la Demolición contenidas en los Artículos 34, 35 y 36 del Acuerdo 45 de 1989. Constituir una póliza de responsabilidad contractual según lo señalado en el artículo 27 del Acuerdo 45 de 1989. Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas de salubridad y seguridad (Art 221 Acuerdo 45 de 1989). Cerrar previamente toda la edificación a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros sobre el límite frontal de la propiedad, si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de materiales y de personas. Si la edificación esta sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando esta exceda de 1.50 metros de ancho. (Art 38 Acuerdo 45 de 1989).

Artículo sexto: Esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo séptimo: El titular de la Licencia está obligado a identificar la obra instalando una valla que deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió, El nombre o razón social del titular de la licencia, La dirección del inmueble, Vigencia de la licencia, Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra,

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N° 0057 DE 07 DE MARZO DE 2019.

Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre predio ubicado en el Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria.
emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo octavo: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo noveno: Publíquese el presente acto administrativo conforme lo indica el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo décimo: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUILERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias (P)

Rad. 13001-2-18-0191.

Proyecto
Luis Gustavo Feloza

CURADURIA URBANA No. 2
CARTIDO EL TRAMITE LEGAL DE NOTIFICACIÓN SIN QUE
SE PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO 0057 de 07 de marzo 2019
QUEDA EN FIRME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 C.P.A.C.A.
Y es actuado el 28 de marzo de 2019

Jhon Mosquera

Resumen de la Información Contenida en la Resolución N° 0057 de 07 de Marzo de 2019

INFORMACION GENERAL

DEL PREDIO	DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES
RADICACIÓN: 13001-2-18-0191 de 27 de Agosto de 2018 RESOLUCIÓN: 0057 de 07 de Marzo de 2019 REFERENCIA CATASTRAL: 00-01-0002-2013-805 MATRICULA INMOBILIARIA: 060-236461 DIRECCIÓN: Corregimiento de la Boquilla, Barcelona de Indias, Manzana 29 Lote 02, Etapa Sarria PROPIETARIO: B&T CONSULTING S.A.S AREA DEL PREDIO: 600,00M2 AREA DE INTERVENCION: 169.64M2 ESTRATO 6 TELEFONO: 3126230733	CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ALVARO MIGUEL MENDOZA SALAZAR Matrícula: 13202-50396 de Bolívar DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO: JUAN GUILLERMO CASTILLO LAGOS Matrícula: A13392007-80112214 de Bolívar DISEÑADOR ESTRUCTURAL: AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA Matrícula: 08202-28225 de Atlántico GEOTECNISTA: GUILLIAM RAFAEL BARBOZA MIRANDA Matrícula: 13202-36775 de Bolívar

DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Aprobar cuatro planos arquitectónicos contentivos de proyecto de construcción identificado así: Plano A100, localización y cuadro de áreas. Plano A101, planta arquitectónica y planta de cubierta. Plano A102, Cortes. Plano A103, fachadas, elaborados y firmado por el Arquitecto JUAN GUILLERMO CASTILLO LAGOS, con matrícula profesional vigente N° A13392007-80112214 y aprobar cuatro planos estructurales, identificados en su rótulo por las anotaciones y contenidos así: plano No EST1 -4, cimentación columnas; plano No EST2 -4, planta y vigas losa N+3.60 y N+3.75; plano No EST3 -4, planta vigas losa N+4.00; plano No EST4 -4, planta vigas losa N+4.00, elaborados y firmados por el Ingeniero civil AGUSTIN ENRIQUE BADILLO NORIEGA, con matrícula profesional vigente N° 08202-28225, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta resolución para que formen parte de ella. Parágrafo- Aprobar las obras conducentes a la construcción de una edificación de uso residencial unifamiliar en un piso, sobre predio con área de 600,00M2 y frente de 20,00ML que colinda con Vía de Circulación Interna Calle 202, localizado en el Condominio “Barcelona de Indias”. La edificación se ubica en el predio así: retiro de antejardín de 6.00ML, retiro lateral derecho de 3.50ML; lateral izquierdo de 6.00ML y retiro posterior de 5.00ML. La edificación tiene un área total construida de 180.00M2, distribuida así: Sala, comedor, estudio, cocina, depósito, tres alcobas con sus respectivos baños. El proyecto cuenta con un índice de ocupación de 28.27%, equivalente a un área de 169.64M2, el cual cumple con lo estipulado por la norma interna de la urbanización.

TIPO DE TRAMITE: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva

VIGENCIA: HASTA EL 28 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIADA Y EN FIRME: EL 28 DE MARZO DE 2019

Obligaciones que señala el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que a continuación se relacionan: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado Técnico de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Dotar equipos de detección y sistema hidráulico de protección contra incendio (Artículo 102 del acuerdo 45 de 1989). A colocar mallas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos. A no botar los escombros en los cuerpos de agua internos y externos de la ciudad, en las calles plazas, Murallas, mar, bahía, caños y otros sitios en los que está prohibido el descargue. Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989. Por consiguiente, deberá trasladarlos a las escombreras autorizadas por Cardique en la jurisdicción del Distrito de Cartagena. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995). Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto. A COMUNICAR AL INSPECTOR DE POLICIA RURAL – BOQUILLA, LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, y abrir un libro de interventoría, para rubrica y sello de la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos del control de visitas del distrito a la obra en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que legalmente le corresponda a la administración Distrital. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).

Se expide en Cartagena de Indias el 28 de Marzo de 2019